



SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2017-000361
FECHA : 2017-12-26
HORA : 15:49 h (1)

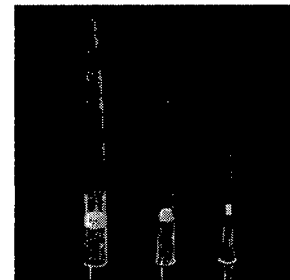
SUNAT

Resolución de División

Visto, el Expediente N° 000-URD003-2017-568086-4, de fecha 14/11/2017, presentado por la empresa [REDACTED], (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "TIPS DE FILTRO DE 200 µl".

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria, el producto denominado comercialmente "TIPS DE FILTRO DE 200 µl" (en adelante El Producto), se presenta en 96/ Rack, bastidores 10 / paquete, 10 paquetes/ caja, y tiene las siguientes características: están hechos de polipropileno de calidad médica, y los filtros están hechos de UHMWPE (polietileno de ultra alto peso molecular) altamente hidrofóbica, los filtros previenen la contaminación cruzada y el daño a las muestras, asegura la aspiración de la muestra en forma exacta y precisa, protegiendo al usuario mediante la prevención del líquido muestra o vapor que entra en el cuerpo de la pipeta, existen puntas con filtro estándar y consejos bajo filtro de retención disponibles en todos los tamaños, las puntas con filtro son autoclavables y están disponibles en paquetes acumulados (estéril) y paquete a granel (no estéril). Se usa con las micropipetas, para la medida y la transferencia de líquidos/productos químicos;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGIs) señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, en la Sección VII¹, Capítulo 39², partida 39.26³ están comprendidas las demás manufacturas de plástico. Según los alcances que brindan las Notas Explicativas⁴ en la partida 39.26 están comprendidas las manufacturas de plástico no expresadas ni comprendidas en otra parte. El Producto, es una punta con filtro estándar; Se usa con micropipetas, para la medida y la transferencia de líquidos/productos químicos. Por lo que al no estar comprendido específicamente en otras partidas de este Capítulo, en aplicación de la RGI 1, se clasifica en la partida 39.26;

Que, en consideración a la RGI 6⁵, se procede a clasificar a El Producto a nivel de subpartida. En la partida 39.26, se apertura en la



¹ Sección VI: Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.

² Capítulo 39: Plástico y sus manufacturas.

³ Partida 39.26: Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de la partidas 39.01 a 39.14

⁴ Notas Explicativas del Sistema Armonizado: Por lo dispuesto en el Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, las Notas Explicativas aprobadas por la Organización Mundial de Aduanas, son elementos auxiliares a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partidas y subpartidas, notas de sección, capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

⁵ RGI 6: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".



subpartida 3926.90. Esta subpartida se apertura en la 3926.90.90 a nivel de NANDINA y en la subpartida 3926.90.90.90 a nivel nacional. En consecuencia, el producto denominado comercialmente "TIPS DE FILTRO DE 200 µl", le corresponde clasificarse en la subpartida nacional **3926.90.90.90**, en aplicación de las RGlS 1 y 6 del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando al Informe N° 436-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el inciso k) del Art. 245° V) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

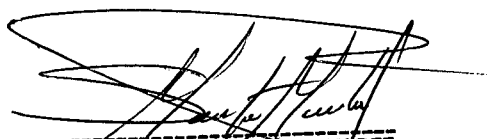
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente "TIPS DE FILTRO DE 200 µl", en la subpartida nacional **3926.90.90.90** del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2017-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


SONIA MARITZA MONCADA RAMIREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN
313300
Interesado: 